

DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

En Pozuelo de Alarcón a 24 de junio de 2019

Visto el expediente de organización del Ayuntamiento para el mandato 2019-2023 del que son de tener en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Tras las elecciones locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se constituyó en la sesión de 15 de junio de 2019.

Segundo.- Se han dictado los Decretos de organización y nombramiento de cargos, y se han presentado los escritos de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento Orgánico del Pleno –ROP- regula las sesiones extraordinarias en los artículos 53 y siguientes.

En el artículo 55 del ROP, en consonancia con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se establece:

“Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación en Pleno, la Presidencia del Pleno convocará la sesión o sesiones extraordinarias necesarias a los siguientes fines:

- a) Para aprobar, a propuesta suya, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*
- b) Para establecer, a propuesta suya, el número y nombre de las Comisiones del Pleno permanentes.*
- c) Para conocer la formación y composición de la Junta de Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón.*
- d) Para conocer los nombramientos de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y Presidentes de las Comisiones del Pleno, así como los integrantes de la Junta de Portavoces y su Presidente.*
- e) Para nombrar, en su caso, a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento o conocer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representado.*
- f) En los demás supuestos en que la organización y funcionamiento de la nueva corporación lo exija.”*

Segundo.- El procedimiento para convocar las sesiones extraordinarias es el establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las previsiones de los artículos 56 –para las sesiones extraordinarias- y 58 –para las sesiones extraordinarias de carácter urgente- ambos del ROP. Por otra parte, en cuanto al orden del día, que será fijado por la Alcaldesa, es de aplicación lo establecido en los artículos 59 y 60 del ROP, siguiéndose el procedimiento del artículo 62 del mismo reglamento.

En síntesis, debe decretarse, por la Alcaldesa, la convocatoria fijando día y hora de celebración y los asuntos que se incluirán, procediéndose a la notificación a los Concejales por la Secretaría General del Pleno.

Tercero.- Órganos competentes.

Corresponde a la Alcaldesa la convocatoria de las sesiones, a tenor de lo previsto en el artículo 30.1 c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, en relación con los artículos 55 y 62.1 a) del ROP.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

HE RESUELTO:

Convocar sesión **extraordinaria** del **PLENO** para el **día 27 de junio de 2019**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria a las **09:00 horas**, o en segunda convocatoria en los plazos del artículo 69.2 del ROP, fijando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión de 15 de junio de 2019.
- 2º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno.
- 3º.- Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales con designación de Portavoces y Portavoces adjuntos.
- 4º.- Asignación de medios económicos y materiales a los Grupos Políticos Municipales.
- 5º.- Creación, composición y competencias de las Comisiones del Pleno.
- 6º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejal-Secretario.
- 7º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

- 8º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- 9º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de delegación de la Presidencia de la Junta de Portavoces.
- 10º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía determinando las Concejalías que hayan de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.
- 11º.- Determinación del régimen retributivo, dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación.
- Lo manda y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

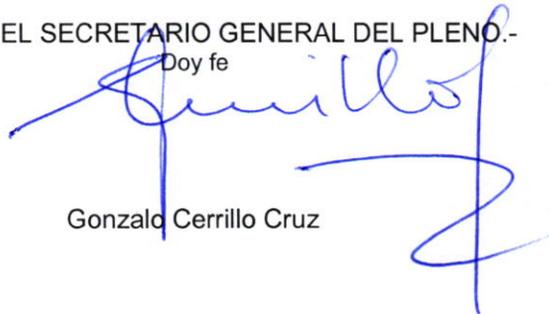
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-



Susana Pérez Quislan

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Doy fe



Gonzalo Cerrillo Cruz